



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
29 NOV 2018
Recibido: 16:18
Exp. N° 35911

PROYECTO DE COMUNICACIÓN
PEDIDO DE INFORME

La Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Economía, en relación al Decreto N° 3112 de fecha 7 de noviembre de 2018 (expediente N° 01801-0049398-9 - Aporte no reintegrable al Autódromo de la Ciudad de Rosario Empresa Municipal destino ejecución de obra REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL AUTÓDROMO CIUDAD DE ROSARIO EMPRESA DEL ESTADO MUNICIPAL), informe lo siguiente: 59.331.244

1. Cuáles son los motivos financieros-jurídicos que justifican las modificaciones presupuestarias, por decreto, para el otorgamiento de Aporte no Reintegrable al Autódromo de la Ciudad de Rosario por la suma de *pesos cincuenta y nueve millones trescientos treinta y un mil doscientos cuarenta y cuatro (\$59.331.244)* en contravención a lo dispuesto por la Ley General de Presupuesto 13.745, y la Ley de Administración Eficiencia y Control del Estado 12.510;
2. Motivos por los cuales el financiamiento otorgado por la Provincia de Santa Fe se instrumenta mediante aporte no reintegrable y no por préstamo sujeto a devolución con tasa de interés;
3. A cuántos autódromos ubicados en la Provincia de Santa Fe ha otorgado aportes no reintegrables para remodelación y acondicionamiento de infraestructura, debiendo especificar cuales, mediante que N° de decreto, y sujeto con el cual se celebró convenio a tal fin;
4. Fecha de comunicación de dicha modificación presupuestaria a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe;
5. Razones por las cuales se ha mandado a reducir la partida presupuestaria correspondiente al Ministerio de Infraestructura y Transporte (Dirección General de Administración), mediante Decreto 3112/18;
6. Condiciones del convenio celebrado o a celebrarse entre el Ministerio de Infraestructura y Transporte y el Autódromo de la Ciudad de Rosario Empresa del Estado Municipal, debiendo remitirse copia del mismo;
7. La totalidad y los beneficiarios de aportes no reintegrables otorgados por la Provincia de Santa Fe desde el 1° de enero de 2018 a la actualidad.

HASTECOLA

Sergio Hernán Más Varela
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos:

Señor Presidente:

Una vez mas nos convoca la preocupación ante la expectativa generada por una modificación presupuestaria formulada por el Gobernador por Decreto para la financiación de obras en una Empresa de la Municipalidad de Rosario por la suma de *pesos cincuenta y nueve millones trescientos treinta y un mil doscientos cuarenta y cuatro (\$59.331.244)* no incluida en el presupuesto aprobado por la Honorable Legislatura de Santa Fe para el año 2018.

El Decreto N° 3112 de fecha 7 de noviembre de 2018 incorpora la celebración de un convenio mediante el cual se otorga a la entidad municipal un aporte no reintegrable para obras en el Autódromo, sin siquiera haber sido considerado por la Legislatura en la sanción del presupuesto 2018 o posteriormente.

Esta forma de alterar el presupuesto vulnera los modos establecidos por la Constitución Provincial y la Ley 12.510 de Administración Financiera, Eficiencia y Control del Estado en varias de sus disposiciones. El principio de unicidad y universalidad presupuestaria prevén que la ley de presupuesto debe contemplar todo el universo de gastos y recursos de la administración, mientras que el principio de especificidad obliga a que el Ejecutivo se sujete a los límites cualitativos, cuantitativos y temporales otorgados por el Poder Legislativo, claramente nada de esto ha sido cumplido por el decreto en cuestión (artículos 16, 18 y 20).

El art. 26 de la 12.510 dispone no solo que los gastos no previstos por ley de presupuesto deban señalar sus fuentes específicas o la autorización para realizar dicho gasto, sino que exige que sea “Ley” y no otra manifestación normativa.

Únicamente el Gobernador podría modificar el presupuesto con gastos no previstos, si existiesen hechos excepcionales o de fuerza mayor que requieran inmediata atención estatal, debiendo comunicarlo a la Legislatura con los respectivos antecedentes antes de ejecutarse. Nada de esto ocurre con éste proyecto de inversión que caprichosamente bordea el presupuesto aprobado por Ley.

Tampoco puede entrar dentro de la órbita de la llamada readecuación presupuestaria con modificaciones que compensan créditos presupuestarios (art. 28 inc. g), atento a que dispone solventar la financiación de obras municipales no incorporadas al presupuesto sujetos a la promesa de que la Legislatura apruebe endeudamiento para solventarlas.

Estos modos con que el Poder Ejecutivo se maneja, no solamente es grave porque violenta las normas formales presupuestarias que rigen la Carta Magna y la Ley 12.510, sino también porque quiebra el principio de reserva de ley que el convencional constituyente reservó celosamente y quitó al Poder Ejecutivo para respetar la división de poderes y el sistema de pesos y contrapesos del control presupuestario.

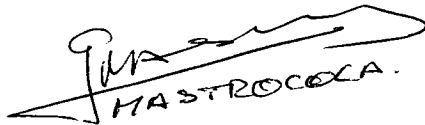
Que en particular sobre el presente, realmente llama la atención que se brinde para una actividad que puede ser rentada, un aporte no reintegrable, cuando podría haberse otorgado prestamos con tasa diferencial, como sucede con los adelantos de coparticipación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que la necesaria previsibilidad de los gastos es un elemento básico que hace a la transparencia y jerarquización de la gestión de gobierno, pero procedimientos administrativos como el que resulta objeto del presente pedido de informes atentan contra la presunción de legalidad de los actos de gobierno.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Pedido de Informes.



JMA
MASTROCCOLA.



Sergio Hernán Más Varela
Diputado Provincial